



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 6 de octubre de 2026.-

VISTO:

El EXPE 16376/2026, mediante el cual la estudiante Marcela Liliana TORRES, DU 22316712, interpone Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio contra la decisión formalizada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación efectuada por la estudiante se solicita la revisión de la decisión que denegara su acceso a las instancias de coloquio de los cursos “Alteraciones de la Audición y el Equilibrio” y “Terapéutica de la Audición”.

Que, conforme surge de las actuaciones, la estudiante efectuó un primer pedido de coloquio, oportunidad en la cual se fijó una fecha de evaluación por acuerdo directo con el equipo docente, sin contar previamente con la certificación correspondiente del Departamento de Estudiantes, no habiéndose presentado la estudiante a dicha instancia, circunstancia que fue debidamente registrada por la Comisión Evaluadora.

Que, ante un segundo pedido de coloquio, intervino el Departamento de Estudiantes, emitiendo informe respecto de la situación académica de la estudiante y dejando constancia de que la misma no reunía las condiciones académicas requeridas para acceder a dicha instancia, de conformidad con lo establecido en el Plan de Caducidad de la carrera Licenciatura en Fonoaudiología, aprobado por RD N.º 807/2018; dicha circunstancia fue formalmente notificada a la interesada.

Que, posteriormente, la estudiante solicitó la revisión de su situación ante la Comisión de Carrera, remitiendo los antecedentes académicos correspondientes para su análisis.

Que la Comisión de Carrera, luego de evaluar los antecedentes y el informe académico obrante en las actuaciones, dictaminó no hacer lugar a lo solicitado, decisión que fue oportunamente notificada a la estudiante.

Que, ante la disconformidad manifestada por la interesada, se llevó a cabo una audiencia con la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp. María Cecilia CAMARGO, en la cual se ratificaron los requisitos reglamentarios exigidos para acceder al coloquio y se dispuso una nueva intervención de la Comisión de Carrera a efectos de realizar un último análisis de la situación planteada.



Que, efectuado dicho análisis, la Comisión de Carrera ratificó que la estudiante no reúne las condiciones académicas requeridas para acceder a las instancias de coloquio solicitadas, notificándose formalmente el resultado a la interesada.

Que el día 31 de julio de 2026, la causante presenta un Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio con respecto al informe emitido por la Secretaria Académica de la Facultad obrante a fojas 33 en el EXPE 14466/2026.

Que, con fecha 13 de agosto de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Luis emitió el Dictamen N. ° 295/2026, en el cual considera que la presentación efectuada resulta temporánea y que la situación académica de la recurrente no ha variado, encontrándose debidamente fundada la decisión adoptada sobre la base del informe académico obrante en las actuaciones.

Que, en consecuencia, Asesoría Jurídica concluye que el recurso interpuesto no puede prosperar y debe ser rechazado.

Que, posteriormente, la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud hizo suyo el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y ratificó la denegatoria de lo solicitado, disponiendo la remisión de las actuaciones al Consejo Directivo, en virtud del Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio interpuesta por la estudiante, por corresponder a dicho órgano su tratamiento y resolución.

Que corresponde al Consejo Directivo, en su carácter de órgano superior de esta Unidad Académica, expedirse respecto del recurso de apelación interpuesto en subsidio.

Que, analizadas las actuaciones, los antecedentes académicos y administrativos incorporados al expediente, las intervenciones de la Comisión de Carrera y de la Secretaría Académica, y el Dictamen N.º 295/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Cuerpo considera que no se han incorporado nuevos elementos que permitan modificar la decisión oportunamente adoptada.

Que el Consejo Directivo, en su sesión ordinaria del día 2 de septiembre de 2026 constituido en comisión decidió por unanimidad, hacer suyo el dictamen de Asesoría Jurídica y rechazar la solicitud de autorización de coloquio en el curso "Alteraciones de la Audición y el Equilibrio" y "Terapéutica de la Audición" solicitada por la estudiante Marcela Liliana TORRES.

Por ello y en uso de sus atribuciones;



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio interpuesto por la estudiante Marcela Liliana TORRES, DU 22316712, contra la decisión formalizada mediante el informe emitido por la Secretaria Academica, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar la denegatoria de la solicitud efectuada por la estudiante respecto de su acceso a las instancias de coloquio de los cursos "Alteraciones de la Audición y el Equilibrio" y "Terapéutica de la Audición", por no reunir las condiciones académicas requeridas conforme con lo establecido en el Plan de Transición de la carrera Licenciatura en Fonoaudiología, aprobado por RD N.º 807/2018.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.-

CG

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N°15/2021 por: Decana CAMARGO, María Cecilia - Secretaria General SIMONE ZALAZAR Victoria Ayelen.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 06/10/2026 14:07:42
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 12/10/2026 23:02:37
Razon: Autorizado por Victoria Ayelen Simone Zalazar



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 14/10/2026 10:47:30
Razon: Autorizado por Maria Cecilia Camargo